



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 805/QROO/2011 C.A.: 16.27S.714.1.11-104/2011 BITÁCORA: 09/KW-0181/05/19

RESOLUCIÓN No.

122 /2020

En la Ciudad de México, a

20 MAR 2020

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

## RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 23 de Septiembre de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió a favor de la empresa CARIBBEAN TULUM JUNGLE, S.A DE C.V., el Título de Concesión No. DGZF-872/11, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 535.67m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Lote No. 7, camino Tulum - Boca Paila, Kilometro 3.5 Punta Piedra, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo exclusivamente para uso de club de playa, instalación de camastros y sombrillas, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 14 de Noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de Octubre de 2018, en la Oficina de Espacio de Contacto Ciudadano del Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se recibió escrito por parte del C. ÁNDRES PÉREZ PERIS, representante legal de la empresa CARIBBEAN TULUM JUNGLE, S.A DE C.V., personalidad que acredita mediante el instrumento notarial No. 2,663 de fecha 29 de Enero de 2004, pasado ante la fe del Lic. Miguel Mario Angulo Flota, notario público de la Notaria publica No. 27, del Municipio de Solidaridad en el estado de Quintana Roo; mediante el cual solicita la "Cesión de Derechos y Obligaciones" del Título de Concesión No. DGZF-872/11, en favor de la moral denominada "DOCE ALAS, S.A. de C.V."

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac. Afcaldía Miguel Hidaigo, Cíudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55154900900 - www.gob.mv/semarnat





AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 805/QROO/2011 C.A.: 16.27S.714.1.11-104/2011 BITÁCORA: 09/KW-0181/05/19

DE GESTION

**PROTECCIÓN** 

**TERCERO.-** Que con fecha **14 de Enero de 2019,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CUARTO.- En fecha 2 0 MAR 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° 121, en cuyos términos se autorizó la empresa CARIBBEAN TULUM JUNGLE, S.A DE C.V., ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. DGZF-872/11, en favor de la moral denominada "DOCE ALAS, S.A. de C.V.", por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución, y:

## CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad de Mévico. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 — www.gob.mx/semarnat







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 805/QROO/2011 C.A.: 16.275.714.1.11-104/2011 BITÁCORA: 09/KW-0181/05/19

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; AUTORIZÓ a la empresa CARIBBEAN TULUM JUNGLE, S.A DE C.V., ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. DGZF-872/II, en favor de la moral denominada "DOCE ALAS, S.A. de C.V.", respecto de una superficie de 535.67m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido la moral denominada "DOCE ALAS, S.A. de C.V.", resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de 535.67m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en Lote No. 7, camino Tulum - Boca Paila, Kilometro 3.5 Punta Piedra, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo exclusivamente para uso de club de playa, instalación de camastros y sombrillas, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de general.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-872/11, correspondiendo ese derecho a la moral denominada "DOCE ALAS, S.A. de C.V.", quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-872/11,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

The state of the s

Av. Ejéreito Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11520 Teléfono: (55)5-4900900 www.gob.mv/semarnat





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 805/QROO/2011 C.A.: 16.27S.714.1.11-104/2011 BITÁCORA: 09/KW-0181/05/19

## RESUELVE

**PRIMERO.**- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-872/11,** en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la moral denominada **"DOCE ALAS, S.A. de C.V.",** para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-872/11,** a la moral denominada **"DOCE ALAS, S.A. de C.V.",** se le denominará **"LA CONCESIONARIA";** y para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **General.** 

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada "DOCE ALAS, S.A. de C.V.", deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. Miguel Ángel Castillo Trujillo, representante legal de la moral denominada "DOCE ALAS, S.A. de C.V.", en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en avenida Bonampak, Manzana 03, número interior 603, Edificio Diomeda, Puerto Cancún, Zona Hotelera, localidad de Cancún, C.P. 77505, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; igualmente, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surtirá sus efectos el día de su notificación.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Apáhuac, Alcaldía Miguel Hidaígo. Ciudad de México. C.P. 1132 Teléfono: (55)54900900 — www.gob.mx/semarnat







SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

EXPEDIENTE: 805/QROO/2011 C.A.: 16.27S.714.1.11-104/2011 BITÁCORA: 09/KW-0181/05/19

**SÉPTIMO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la moral denominada **"DOCE ALAS, S.A. de C.V."**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional Nº 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.** 

Así lo proveyó y firma.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.



•			
		4	